



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE
PROYECTOS POSTULADOS PARA
PARTICIPAR EN MISIÓN AL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE CÓMIC DE
ANGOULEME, VERSIÓN 2020**

EXENTA N° 2717 *26.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.129 que aprueba las bases de la Convocatoria Pública para participar en el Festival Internacional del Cómic de Angouleme; y en la Resolución Exenta N° 2.324 que Designa Comisión de asesores para participar en el Festival Internacional del Comic de Angouleme; ambas del 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que a su vez, el artículo 10 de la Ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227.

Que por su parte la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Ministerio de las Culturas, las

Artes y el Patrimonio y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 06/2019, de fecha 23 de julio de 2019, la propuesta de diseño de Convocatoria para la conformación de una comitiva integrada por creadores y profesionales del libro, tales como editores, agentes, distribuidores, etc., asociados al cómic, a la historieta y a la novela gráfica, para apoyar la internacionalización de la industria editorial nacional y participar en el Festival Internacional del Cómic de Angoulême, el cual se realizará entre los días 30 de enero y el 2 de febrero de 2020, en la ciudad de Angoulême, Francia; siendo formalizadas las bases a través de la Resolución Exenta N° 2129, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que asimismo, en la Sesión Ordinaria N° 07/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura designó a los profesionales que integrarían la Comisión de Asesores a cargo de la evaluación y selección de los proyectos postulados a esta convocatoria, formalizándose por medio de la Resolución Exenta N° 2.324, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en mérito de lo anterior, la Comisión de Asesores con fecha 20 de noviembre de 2019, evaluó y seleccionó los proyectos sometidos a su conocimiento, conforme consta en el acta de la referida sesión, al cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que los beneficios relativos a la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria 2020.

Que teniendo presente lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las siguientes postulaciones singularizadas a continuación, en el marco de la Convocatoria para participar en la Misión a Festival Internacional del Comic Angouleme 2020, según consta en el acta de sesión de comisión de asesores, de fecha 20 de noviembre de 2019:

Comitiva de Creadores:

Folio	Nombre del Proyecto	Nombre del Responsable	Puntaje
558280	Participación en la misión a Festival Internacional de Comic Angouleme 2020	Alberto Montt Moscoso	100
558324	Autor Pato Mena en Angouleme 2020	Carlos Mena Rozas	98,5
558026	Diego Cumplido – Angouleme 2019	Diego Cumplido Hoyuela	96,5

Comitiva de Profesionales del Libro:

Folio	Nombre del Proyecto	Nombre del Responsable	Puntaje
558102	Angouleme 2020	NautaColecciones Editores Ltda.	100
558321	VLP Agency prospecta y busca penetrar mercado narrativa gráfica y comic Angouleme	Vuelan las plumas Spa.	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las postulaciones singularizadas a continuación, en el marco de la

Convocatoria para participar en la Misión a Festival Internacional del Comic Angouleme 2020, según consta en el acta de sesión de comisión de asesores, de fecha 20 de noviembre de 2019:

Comitiva de Creadores:

Folio	Nombre del Proyecto	Nombre del Responsable	Puntaje
558091	Antonia Bañados – Angouleme 2019	Antonia Bañados Ramírez	96
557817	Circulación y comercialización de la adaptación de películas de terror comics	Patricio Valladares Valladares	95
558373	Participación Fernanda Frick – Trazos en Angouleme	Fernanda Frick Hassenberg	92
558288	Difusión de proyectos de comic Estefani Bravo	Estefani Bravo Morales	90

Comitiva de Profesionales del Libro:

No se existen proyectos elegibles no seleccionados.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones singularizadas a continuación, en el marco de la Convocatoria para participar en la Misión a Festival Internacional del Comic Angouleme 2020, según consta en el acta de sesión de comisión de asesores de fecha 20 de noviembre de 2019:

Comitiva de Creadores:

Folio	Nombre del Proyecto	Nombre del Responsable	Puntaje
558078	Angouleme 2020	Felipe Muhr Braithwaite	84
557991	Claudia Blin en comitiva de ilustradores Festival Angouleme 2020	Claudia Velásquez Blin	80,5
558114	Difusión y aporte del trabajo de Carlos Balló creador/ilustrador en Festival de Angouleme	Carlos López Balló	78
558034	Participación autora Kissa Maraña	Daniela Umaña Araya	67,5
558174	Autor de comic Festival Internacional del Comic de Angouleme	Claudio Álvarez Rodríguez	67,5

Comitiva de Profesionales del Libro:

No existen proyectos no elegibles.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiera algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico o vía carta certificada, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo

y tercero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada día hábil siguiente a su válido envío por parte del Ministerio; y en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, en el caso que la respectiva ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2020 lo considere, deberán cumplir con la obligación de realizar actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con dichos recursos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/NEC

Resol 06/1000

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura



- Unidad de Gestión Administrativa
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en artículos primero, segundo y tercero en los domicilios o correos electrónicos señalados en nómina adjunta

